

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2013.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. CARLOS BLANCO LUENGO.

D. DOMINGO GARCÍA GARCÍA

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D. JESÚS MARÍA LÓPEZ DEL RIO

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cero minutos del día veinte de marzo de dos mil trece, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Ausentes

1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 31-01-2013.

2º.- Aprobación ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES.

3º.- Aprobación PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) EXISTENTE EN MADRIGAL DE LA VERA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

4º.- Aprobación Provisional Modificación Puntual 2/2012 del Plan General.

5º.- Declaración de Viabilidad de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación AH00034.

6º.- Aprobación Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

7º.- Aprobación Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

8º.- Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto del año 2012.

9º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del Nº 32/2013 al 84/2013

10º.- Mociones.

11º.- Ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece.

.../...

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y CONCEJAL GRUPO SIM).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha treinta de enero de dos mil trece por la que se ordena incoar expediente para la aprobación de la mencionada ORDENANZA FISCAL.

Resultando que desde la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se ha comunicado a este Ayuntamiento que, una vez finalizadas las obras de construcción de la depuradora de aguas residuales de Madrigal de la Vera, ésta sería objeto de entrega el día cinco de marzo de dos mil trece aunque se ha demorado hasta el día uno de mayo.

Visto el Informe de Secretaría, así como el estudio económico que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

«**PRIMERO.**-Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal que luego se indica, quedando los textos afectados de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:.

ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de cinco de marzo, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, establece la ordenación y regulación de la Tasa de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tales efectos, queda excluido del objeto de la presente Ordenanza Fiscal el servicio de saneamiento «en baja», o servicio de alcantarillado, (en adelante, servicio de saneamiento en baja), toda vez que está regulado en su propia ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Constituye el ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal el municipio de Madrigal de la Vera.

2.- En lo que se refiere a su ámbito objetivo, la presente Ordenanza Fiscal afecta a los servicios de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales.

3.- En lo que se refiere a su ámbito subjetivo, la misma resulta de aplicación a todos los usuarios de dichos servicios de saneamiento y depuración, tal y como quedan definidos en la Ordenanza reguladora del servicio, y en su caso, demás disposiciones que rijan la prestación de los servicios a que se refieren las tasas objeto de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 3.- Potestades y competencias.

1.- El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera ostenta, según atribución legal, las potestades financiera, tributaria y reglamentaria.

.../..

2.- Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera la competencia para el establecimiento y fijación de la cuantía de las tarifas por el servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales.

3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera podrá encomendar, en su caso, al Organismo Autónomo de Recaudación Provincial, la facturación a los usuarios de los servicios de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, aplicando las tarifas y los tributos vigentes en cada momento, en las condiciones y por los periodos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible que da lugar a las tasas reguladas en esta Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales de las redes de alcantarillado municipales o cualquier vertido procedente de instalaciones o inmuebles aislados que llegue a las citadas redes, independientemente de la ubicación del inmueble en suelo urbano o rústico y de su carácter público o privado.

El servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales es de recepción obligatoria para todos los inmuebles sitos en el municipio

La tasa por el servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales se devengará de forma individualizada e independiente de la Tasa por Abastecimiento de agua y por el servicio de saneamiento en baja (alcantarillado) que tenga establecido el municipio.

Artículo 5.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria impone la inexcusabilidad de su pago, independientemente de su utilización y siempre que el servicio esté establecido en el municipio.

La no obligación de contribuir, por la imposibilidad de conectarse a la red de alcantarillado de acuerdo a la normativa vigente, será a petición del interesado y deberá informarse por técnicos del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Artículo 6.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que ocupen o utilicen por cualquier título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2.- Tanto el contribuyente como el sustituto del contribuyente resultan obligados al pago como deudores principales. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- La deuda tributaria deberá ser satisfecha por el contribuyente o sustituto del contribuyente a quien, figurando en la correspondiente relación de altas, se le haya practicado y dirigido la liquidación de la tasa.

Artículo 7.- Sujetos Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, dadas las especiales características de esta tasa, salvo que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 9.- Base imponible general.

.../...

La base imponible para cada una de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal estará constituida por los distintos parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que aplicar las distas tarifas, tal y como se definen en los artículos siguientes, en función del volumen de agua suministrada, medida por el contador ubicado al efecto, o estimada en su caso.

No quedarán sujetos a la tasa de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales los edificios, instalaciones y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública.

Artículo 10.- Cuota Tributaria.

1.- La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, podrá ser cualquiera de las recogidas en los apartados siguientes, aplicándose para el año 2013 el modelo especial y para los años posteriores el modelo general al ser posible la lectura de los contadores de agua.

1.a) Modo general: Modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y semestre, y una cuota variable en función del volumen de agua potable suministrado.

Se aplicará en todos los casos salvo cuando concurren las circunstancias y sean de aplicación los supuestos descritos como «Modo especial», que se cita en el apartado 1b).

Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija a cargar a cada abonado. La cuota de servicio se establece mensualmente.

Cuota fija o de servicio.

- Uso doméstico: 15 € abonado y semestre.
- LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES: 15 € abonado y semestre.
- HOSTALES, RESTAURANTES, CAMPINGS Y OTROS: 15 € abonado y semestre.
- BARES, CAFETERÍAS, PUBS Y OTROS: 15 € abonado y semestre.

Cuota variable o de vertido Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable o, en el caso de conexión a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, en función del volumen vertido a la red o a las instalaciones de depuración (EDAR 's).

Cuota variable o de vertido.

1. USOS DOMESTICOS.-

CONSUMOS	EUROS (IVA Incluido)
De 31 a 140 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.40 € m3
Más de 140 metros cúbicos consumidos cada semestre	0.90 € m3

2. USOS INDUSTRIALES.-

CONSUMOS	EUROS (IVA Incluido)
De 30 metros cúbicos en adelante.	0,50 € m3

1.b) Modo especial: Modelo de tarifa única independiente del consumo de agua suministrada, estableciéndose una cuota fija por edificación conectada al servicio de saneamiento y año.

Cuota de servicio:

- Por cada vivienda habitada o habitable al año: 44 €.
- LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES al año 65 €.
- HOSTALES, RESTAURANTES, CAMPINGS Y OTROS al año 100 €.
- BARES, CAFETERÍAS, PUBS Y OTROS al año 65 €.

.../...

Esta tarifa será de aplicación cuando no sea posible conocer el volumen de agua consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable, y/o cuando por las características de población, extensión del territorio, dispersión geográfica, etc. así se requiera.

2.- En los casos en los que no sea posible determinar el volumen vertido a la red, por abonado, se estimará la cantidad de 90m³ abonado y año de consumo de agua para uso doméstico

3.- En los supuestos en los que se compruebe que regularmente el contador funciona anormalmente, por avería o por lectura errónea, se advertirá al abonado para que proceda a su reparación o sustitución. Si este no actuara en el sentido indicado dentro del plazo concedido al efecto, en el siguiente periodo de pago se le repercutirá la cuota establecida en el apartado 1b) de este artículo.

4.- En los supuestos en los que el propietario o propietarios de varios inmuebles objeto de división horizontal que tengan concedida cédula de habitabilidad, o de varias propiedades colindantes con diversas construcciones que hagan uso en común de un mismo contador de agua potable porque voluntariamente hayan optado por no utilizar el mismo número de contadores que inmuebles lo usen se dará de alta a cada uno de los mismos como beneficiario de la red de saneamiento en alta y se le repercutirá la cuota establecida en el apartado 1b) de este artículo.

5.- En la cuota resultante se consideran incluidos en su caso, los impuestos indirectos y concretamente, el I.V.A, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre la materia.

6.- No se establecen bonificaciones de ninguna clase.

Artículo 11.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización de vertido y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- También se devengará la tasa aún cuando los interesados, teniendo obligación, no procedan a efectuar la acometida a la red, excepto: en los casos en los que exista un informe municipal indicando la especial dificultad, ya sea económica o técnica, para realizar la conexión efectiva.

Artículo 12.- Recaudación.

Mediante el oportuno convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera encomendará las funciones de liquidación y recaudación tributaria de las tasas por el servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante O.A.R.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

El pago de la Tasa mediante recibo, la lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará semestralmente.

Artículo 13.- Declaración y liquidación.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez que se incorpore el sujeto pasivo o sustituto al padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable de su respectivo Ayuntamiento.

El pago de las deudas tributarias podrá realizarse en la forma siguiente

a) Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado el pago de las mismas; mediante cargo en la cuenta y entidad bancaria o de ahorro que hayan señalado al efecto.

b) Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado el pago de las mismas se depositará en las oficinas bancarias o de ahorro habilitadas al efecto.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

.../...

.../...

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

1.- La cuantía de las tarifas recogidas en el artículo 10 de la presente Ordenanza se incrementarán anualmente, en el mes de diciembre, con la aplicación del incremento interanual índice de precios al consumo correspondiente.

2.- Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3.- Todos los sujetos pasivos y sustitutivos representados en al presente Ordenanza Fiscal están obligados al cumplimiento de la correspondiente reglamentación de vertido vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo y Ordenanza, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP PAC al tratarse de disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES.

--**EL SR. ALCALDE y EL SR. SECRETARIO** explican cuáles son las razones que llevan al Ayuntamiento a aprobar esta nueva Ordenanza debido a la entrega de la Estación Depuradora al Ayuntamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo el día uno de mayo según lo previsto.

A su vez comentan las tasas que se van a aplicar y cuál es el motivo que justifica que sean esos los precios.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y CONCEJAL GRUPO SIM, pues antes de la votación D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO abandona la sesión.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) EXISTENTE EN MADRIGAL DE LA VERA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

.../...

Resultando que desde la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se ha comunicado a este Ayuntamiento que, una vez finalizadas las obras de construcción de la depuradora de aguas residuales de Madrigal de la Vera, ésta será objeto de entrega el día cinco de marzo de dos mil trece.

Resultando que es necesario que se lleve a cabo el servicio de mantenimiento y control de la misma por parte de personal especializado careciendo el Ayuntamiento de los medios personales necesarios para ello.

Resultando que, como ha sido comunicada recientemente la entrega de la depuradora al Ayuntamiento no consta en el presupuesto municipal crédito suficiente para hacer frente al coste mensual del contrato de servicios. Sin embargo en el presente Pleno se ha aprobado la Ordenanza Municipal que permitirá establecer una tasa de saneamiento en alta suficiente para hacer frente a los costes del servicio y que se reflejará en el presupuesto municipal mediante la creación de las correspondientes aplicaciones presupuestarias de ingresos y de gastos.

Resultando, que, una vez estudiada la legislación aplicable al efecto, se concluye que es necesario realizar un contrato de servicios,

Se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el procedimiento abierto.

Consta en el Pliego que el contrato se otorgará por un plazo de 4 años a partir de la firma del contrato. El plazo de concesión no tendrá carácter prorrogable.

En el Pliego se establece una garantía definitiva a constituir por el adjudicatario del 5 % del precio total de adjudicación.

Consta en el expediente Informe de Secretaría, en el que se determina la normativa de aplicación, el régimen jurídico del contrato, el procedimiento para su adjudicación y el órgano competente, y se concluye que el expediente tramitado se acomoda a lo dispuesto en la normativa vigente.

Por medio de la presente se eleva al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y de la estación depuradora de aguas residuales (e.d.a.r.) existente en MADRIGAL DE LA VERA.

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la adjudicación que se adjuntarán como anexos al presente acta.

TERCERO.- CONVOCAR, simultáneamente, la licitación para la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Perfil del Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

INTERVENCIONES.

-Por parte del Sr. Secretario se explican todas las especificidades legales recogidas en los pliegos adjuntos al presente acuerdo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y CONCEJAL GRUPO SIM).

.../...

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2012 DEL PLAN GENERAL.

Concluido el periodo de información pública tras la aprobación inicial de la modificación puntual 2/2012 del PGOU de Madrigal de la Vera y sin que se hayan presentado alegaciones por los interesados según certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual 2/2012 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la modificación del Plan mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintidós de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura de fecha veintinueve de noviembre y en el Periódico "Hoy" de cuatro de diciembre de dos mil doce.

Asimismo, tras la aprobación inicial se han solicitado informes a las siguientes Entidades u Organismos, todos los cuales han sido informados favorablemente a su aprobación:

- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Dirección General de Desarrollo Rural).
- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Servicio de Regadíos).
- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Servicio de Vías Pecuarias).
- Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Oficina de Gestión Urbanística).
- Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.

Durante el periodo de información pública de la documentación integrante de la modificación del Plan General no se han presentado escritos de alegaciones.

En consecuencia se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE la documentación integrante de la Modificación Puntual 2/2012 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrigal de la Vera.

SEGUNDO.- Dar traslado al Promotor de la Modificación Puntual.

TERCERO.- Elevar la documentación del expediente al órgano autonómico competente para otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en los aspectos de su competencia y resuelva sobre su aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-Por parte del Sr. Alcalde se explica a los presentes cuál es la finalidad de esta modificación puntual y se pone de manifiesto el impulso que puede suponer para el municipio el hecho de que se desarrollen las Unidades de Actuación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y CONCEJAL GRUPO SIM).

ASUNTO QUINTO.- DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AH00034.

Vista la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor de la Unidad de Ejecución 34 la cual conviene desarrollar urbanísticamente por el propio Ayuntamiento con el fin de poder parcelar una serie de terrenos públicos en solares para que empresas interesadas se puedan asentar en el pueblo.

.../...

Resultando que es necesario que dicha Unidad de Ejecución se desarrolle siendo el Ayuntamiento el promotor de la misma, el cual indica como propuesta de ámbito de la operación de transformación proyectada la citada Unidad en su totalidad, y como propuesta de plazos indicativos y forma de gestión de la actividad de ejecución, el plazo de un año desde la aprobación del correspondiente Programa de Ejecución y como forma de gestión, la gestión directa por sistema de cooperación.

Resultando que queda acreditada la cualificación técnica para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora al ser los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a instancias del Ayuntamiento quienes elaborarán toda la documentación necesaria al respecto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente por el presente, vengo en **PROPONER AL PLENO**:

PRIMERO.- Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora prevista para urbanizar la Unidad de Actuación 34 de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el Plan General para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de Gestión Directa por el Sistema de Cooperación debido a la existencia de parcelas municipales que es necesario convertir en solares para que se puedan instalar en los mismos empresas que han demandado suelo al Ayuntamiento para poder trabajar en el pueblo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la declaración de viabilidad en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, a fin de que la última publicación sirva de fecha a partir de la cual computar el plazo de dos meses previsto en el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura para la presentación del Programa de Ejecución junto con el resto de la documentación técnica así como de las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se haya presentado el Programa de Ejecución determinará la caducidad de la determinación del sistema de cooperación por ministerio de la Ley.

TERCERO.- Una vez presentado el Programa de Ejecución, actuar conforme determina el artículo 139 de la LSOTEX.

CUARTO.- Dar traslado a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para la elaboración del Programa de Ejecución en el plazo de dos meses.

INTERVENCIONES.

-Por parte del Sr. Alcalde se explica a los presentes cuál es la finalidad de esta aprobación y se pone de manifiesto el impulso que puede suponer para el municipio el hecho de que se desarrollen las Unidades de Actuación y más ésta en particular al haber suelo público que conviene convertir en solar para poder instalarse naves industriales en la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y CONCEJAL GRUPO SIM).

ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Debido al error advertido en la primera moción del acuerdo plenario de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho y que ha dado lugar a diversos malentendidos y alegaciones por

.../...

.../...

parte de algún bar a la liquidación de la tasa de los meses de noviembre y diciembre por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa.

Resultando que el acuerdo dice así “**PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas, quedando los textos afectados de la ordenanza, con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su entrada en vigor. Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa**”. Cuando debería haber dicho “**PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas, quedando los textos afectados de la ordenanza, con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su entrada en vigor. Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos con finalidad lucrativa**”.

Considerando que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” de acuerdo a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el presente, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Modificar la Primera Moción de la sesión plenaria de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho en el sentido expuesto.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de rectificación en el B.O.P

INTERVENCIONES.

-Por parte del Señor Concejal D. JESÚS MARÍA LÓPEZ DEL RIO se pone de manifiesto que las terrazas sitas en la travesía de la Carretera dificultan el tránsito de los peatones pues en muchas ocasiones cuando están colocadas los peatones tienen que salirse a la calzada porque no pueden pasar por la acera al no haber espacio suficiente. Solicita que se respete la vía pública peatonal.

- Por parte del Señor Alcalde se manifiesta que comprende el problema que algunas terrazas causan, por lo que se pretenden ordenar del modo que se favorezca a todo el mundo sin poner en peligro a los peatones.

- Por parte del Señor Concejal D. DOMINGO GARCÍA GARCÍA se indica que comprende el problema, el cual tiene difícil solución en Madrigal, pero que no es bueno ni mostrarnos pasivos ante el problema ni quitar todas las terrazas que no se adapten estrictamente a la normativa pues perjudicamos la forma económica que da vida al pueblo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y CONCEJAL GRUPO SIM).

ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Realizada en el mes de agosto la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS con el fin de gravar con una tasa más justa la ocupación de la vía pública con mercancías.

.../...

Resultando que se gravó dicha ocupación con un importe más elevado de un céntimo por metro cuadrado que el aplicado a la ocupación de la vía pública con elementos lucrativos como son las terrazas, procede equiparar dichas ocupaciones con la misma tasa.

Visto el Informe de Secretaría, así como la innecesariedad de estudio económico al tratarse de un supuesto de disminución del importe de las tasas, sin que sea una reducción sustancial del coste del servicio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la nueva redacción del artículo 25 del RDL 2/2004.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS, que se transcribe al final del presente acuerdo.

“Artículo único.-Se modifica el artículo 7 de la citada Ordenanza que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 7º - CUOTATRIBUTARIA.

7.1. - La cuota tributaria será el resultado de la aplicación de las siguientes TARIFAS:

a) Para los supuestos de ocupación señalados en el artículo 2.2. (a, b, c, d, e y g):- Por cada metro cuadrado o fracción y día, por ocupación de terreno de uso público, se liquidará a diecisiete céntimos de euro (0,17 €) .

b) Para los supuestos de ocupación señalados en el artículo 2.2. f):- Por cada metro cuadrado o fracción y día, por ocupación de terreno de uso público, se liquidará a cuatro céntimos de euro (0,04 €).

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente modificación de la ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.”

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES.

-No se alega nada por parte de los señores Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

.../...

.../...

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y CONCEJAL GRUPO SIM).

ASUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012.

Se trae a la mesa el expediente relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2012.

Por orden de la Presidencia, el Sr. Interventor de Fondos procede a dar lectura de su informe, sometiéndose posteriormente el asunto a debate de los presentes.

Concluido el debate, se procede a la lectura de la propuesta sometida a la votación y posterior aprobación de la Junta de Gobierno Local en los términos que se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2012, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

C.I.	M.	C.D.	O.R.	P.R.
1.120.579,05 €	384.152,75 €	1.504.731,80 €	1.321.505,19 €	1.321.505,19 €

C.I. = Créditos Iniciales
M. = Modificaciones
C.D. = Créditos Definitivos
O.R. = Obligaciones Reconocidas
P.R. = Pagos Realizados

PRESUPUESTO DE INGRESOS

P.I.	M.	P.D.	D.R.N	R.NETA
1.120.579,05 €	384.152,75 €	1.504.731,80 €	1.445.753,87 €	1.250.248,71 €

P.I. = Previsiones Iniciales
M. = Modificaciones
P.D. = Previsiones Definitivas
D.R.N. = Derechos Reconocidos Netos
R.NETA = Recaudación Neta

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012	512.050,73 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012	6952,10 €
FONDOS LÍQUIDOS	143.788,90 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
Resultado Presupuestario	124.248,68 €
Resultado Presupuestario Ajustado	331.029,61 €
REMANENTE DE TESORERÍA	648.887,53 €
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada.	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	648.887,53 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia de la presente Liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

ASUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 32/2013 AL 84/2013

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han

.../...

sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO DÉCIMO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

A.- Por el SEÑOR ALCALDE se da lectura a la PRIMERA MOCIÓN que dice así:

AUTORIZACIÓN A ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL Y ELPIDIO GARCÍA ARAUJO PARA SACAR PIEDRAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 46 DE LA UMBRÍA DE HELECHOSO PARA CERRAMIENTOS Y FACHADAS DE CAMPO.

Resultando que con fecha veintiocho de diciembre los interesados presentaron comunicación previa para realizar dichas actuaciones consistentes en recogida de 40 a 60 metros cúbicos de piedras.

Resultando que con fecha veintidós de enero presentaron una memoria descriptiva con planos obtenidos del SIGPAC, lo cual fue remitido al Servicio de Ordenación Forestal para que emita el informe de su competencia previamente a la autorización municipal.

Resultando que el día cuatro de marzo se recibió oficio de dicho Servicio en el que se solicita aprobación de la recogida por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la recogida de 40 a 60 metros cúbicos de piedras en los lugares descritos en la memoria adjunta del Monte de Utilidad Pública Nº 46.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Ordenación Forestal.

Se acuerda por el voto a favor de CINCO concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, 2 GRUPO PSOE y 1 GRUPO SIM aprobar la inclusión de la misma en el orden del día.

INTERVENCIONES.

-No se producen intervenciones por parte de los Señores Concejales..

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de CINCO concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, 2 GRUPO PSOE y 1 GRUPO SIM.

B.- Por el SEÑOR CONCEJAL JESÚS MARÍA LÓPEZ DEL RIO en nombre del Grupo S.I.M y del Grupo PSOE, se da lectura a la SEGUNDA MOCIÓN que dice así:

“En el núcleo urbano del pueblo todavía quedan algunas calles que tienen las tuberías de agua potable de “Fibrocemento”, material que desde hace muchos años está totalmente prohibido por tener en su composición gran cantidad de “amianto”, producto este muy perjudicial para la salud de las personas pues es altamente cancerígeno.

.../...

.../...

Por todo ello SOLICITAN:

“Que en este pleno de hoy, se someta a votación, para la aprobación del cambio prioritario de dichas tuberías y se sustituyan por las que correspondan en el tiempo más breve posible”.

INTERVENCIONES.

-No se producen intervenciones por parte de los Señores Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación, resultando desestimada su inclusión en el Orden del Día con el voto a en contra de CINCO concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y TRES votos a favor, 2 GRUPO PSOE y 1 GRUPO SIM.

ASUNTO UNDÉCIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

--El Sr. CONCEJAL, DOMINGO GARCÍA manifiesta qué sucede con el vertedero de la Fuente La Serrana si no hay posibilidad de llevar la gestión de otro modo para que la gente no vierta las cosas en la cuneta y lo deposite dentro.

El Sr. Concejales JOSÉ MANUEL RAMOS indica que es muy difícil. Próximamente se cerrará el vertedero sellándose el vaciado que hay. Ya se ha hecho una explanada vallada para el depósito de escombros de obras menores. Una vez organizado todo se actuará conforme al Convenio que se ha firmado con MEDIO XXI.

El Sr. Alcalde manifiesta que la regulación del convenio será muy dura y el usuario tendrá que pagar una tasa mucho más alta que lo que se viene haciendo hasta ahora.

El Sr. Concejales DOMINGO GARCÍA manifiesta que se puede ver de todo tirado en cualquier lado, colchones , neveras ...

El Sr. Concejales JOSÉ MANUEL RAMOS indica que antes estaba todo mejor cuando se recogía dos veces por semana, pero a pesar de ello la gente tampoco respetaba nada porque había veces que el día siguiente de recoger los enseres la gente los sacaba a la calle y estaban allí casi diez días.

El Sr. Alcalde manifiesta que si acudimos a la Policía para que lo controle a través de las denuncias puede que sea incluso peor pues se vierta directamente en los caminos y no se molesten ni siquiera en llevarlo a la entrada del Punto Limpio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil trece, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Urbano Plaza Moreno

Jesús González Chaparro